

Examen y documento oficial

¿Se puede considerar un examen un documento oficial?

L.M.V. Murcia

A la luz de la normativa académica, un examen no es un acta, y por lo tanto no se considera un documento oficial. Ahora bien, numerosa jurisprudencia ha entendido que si se trata de un examen escrito, parcial y liberatorio, y se integra en el expediente académico del alumno, a pesar de la posible imprecisión en el tratamiento semántico de la calificación del examen, se trata del soporte escrito de una actuación oficial, propia de un ente público estatal, destinado a dejar constancia de datos de imprescindible consideración en el desarrollo de la actividad del mismo.

Pues, en efecto, es de absoluta obviedad que el cometido de las instituciones docentes consiste en impartir conocimientos y formar futuros profesionales, expidiendo, en su caso, los correspondientes títulos acreditativos de la aptitud requerida. Está fuera de duda que de la autenticidad de los datos manejados en la calificación de los alumnos depende la eficacia en el desempeño de esa función docente de particular relieve social.

Según reiterada y, por ello, ya tópica jurisprudencia de esta sala, son documentos oficiales los expedidos o utilizados por las diversas administraciones públicas en el desarrollo de su regular funcionamiento y para la efectividad de sus fines institucionales (SSTS número 2549/2001 de 4 de enero de 2002 y 835/2003 de 10 de junio de 2003). Tanto por la procedencia del impreso de examen, como por el carácter de la actividad a cuya realización está preordenado y para la que, en efecto, se utiliza, como por el marco, formal y público, de la misma, como por el destino de su resultado, el carácter oficial del documento y de su contexto de uso no puede ser más patente.